

**REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A ANEXO DE AUMENTO DE PLAZO PARA ANEXO DE AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y FUNDACIÓN DE ARTE Y SOLIDARIDAD, TOMADO DE RAZÓN CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2019.**

## **RESOLUCIÓN AFECTA N° 26**

**SANTIAGO, 19 de noviembre de 2020.**

### **VISTOS:**

Estos antecedentes; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto N° 443 del 20 de abril de 2019, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio;

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la ley N°21.125, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019, otorgó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en **su subtítulo 24, ítem 01, asignación 210**, recursos para realizar Transferencias Corrientes para el Sector Privado, específicamente para instituciones colaboradoras.

2.- Que, en virtud de lo señalado previamente, con fecha 14 de enero de 2019, se celebró un convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Fundación Arte y Solidaridad, mediante el cual se le transfirió a la Fundación, la suma de **\$491.403.000,- (cuatrocientos noventa y un millones cuatrocientos tres mil pesos)**. El mentado convenio fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 04 del 23 de enero de 2019, y tomado de razón con fecha 04 de febrero de 2019.

3.- Que, posteriormente, el Decreto N° 443 del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de abril de 2019, tomado de razón con fecha 19 de mayo de 2019, modificó el Presupuesto Vigente para el Sector Público para el año 2019, y otorgó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural un incremento en **\$159.984.000,- (ciento cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos)**, para la Fundación Arte y Solidaridad.

4.- Que, en razón a estos nuevos recursos, con fecha 12 de junio de 2019, se celebró **un Anexo de Ampliación de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos** entre las dos instituciones, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transfirió a la Fundación Arte y Solidaridad **\$159.984.000,- (ciento cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos)**, el cual fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 17 de fecha 18 de junio de 2019, fue tomada de razón con fecha 03 de julio de 2019.

5.- Que, posteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2019, la Fundación envió una carta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la cual informó que, debido a razones de fuerza mayor

no podría cumplir con el plazo de vigencia del Anexo de Ampliación de Convenio, solicitando su ampliación hasta el 15 de febrero de 2020. Ante esta solicitud, el Servicio accedió a su ampliación, suscribiendo con la Fundación, con fecha 19 de diciembre de 2019, un **Anexo de Aumento de Plazo al Anexo de Ampliación de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, el cual fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 52 de fecha 24 de diciembre de 2019, y tomado de razón con fecha 16 de enero de 2020.

6.- Que, si bien, el Servicio, a través de la Resolución Afecta N° 52 de 2019, accedió a la petición de mayor plazo para ejecutar las obras pendientes, debido a la contingencia nacional ocurrida en Chile a partir del 18 de octubre de 2019, se detuvo el correcto avance de la obra, por lo que no fue posible ejecutarla de manera íntegra, por razones de disponibilidad de materiales y, en especial, para resguardar la seguridad del personal y la infraestructura del Depósito, como se desprende de la carta de fecha 10 de febrero de 2020, en la cual la Fundación informa la mentada circunstancia.

7.- Que, por otro lado, el **Anexo de Aumento de Plazo al Anexo de Ampliación de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, aprobado mediante la resolución afecta N° 52 de fecha 24 de diciembre de 2019, y tomado de razón con fecha 16 de enero de 2020, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.

8.- Que, paralelamente, a partir de inicios de marzo de 2020, comenzó una nueva situación de contingencia, esta vez a nivel mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, lo que provocó nuevamente contratiempos en las obras, razón por la cual, con fecha 21 de septiembre de 2020, la Fundación envió una carta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la que informa que, debido a estas nuevas razones, no podrá cumplir con el plazo de vigencia, solicitando su ampliación hasta el 15 de diciembre de 2020.

9.- Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

10.- Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Anexo de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **FUNDACIÓN DE ARTE Y SOLIDARIDAD** celebraron la **Regularización y Extensión de Plazo al Anexo de Ampliación del Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos** suscrito con fecha 12 de junio de 2019, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la Regularización y Extensión de Plazo al **Anexo de Aumento de Plazo del Anexo de Ampliación del convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos** suscrito con fecha 12 de junio de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Arte y Solidaridad, y ampliado con fecha 24 de diciembre de 2019, extendiendo su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO**  
**A**  
**ANEXO DE AUMENTO DE PLAZO**  
**PARA**  
**ANEXO DE AMPLIACIÓN DE**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**Y**  
**FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD**

En Santiago, a 25 de octubre de 2020, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N°12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD**, R.U.T N° 65.489.170-2, persona jurídica de derecho privado, representada por doña **CLAUDIA ZALDÍVAR HURTADO**, chilena, historiadora del arte, cédula nacional de identidad N°8.527.052-4, ambas con domicilio en calle Av. República N° 475, comuna de Santiago, en adelante la "**FUNDACIÓN**" o "**MSSA**", quienes vienen a suscribir la siguiente ampliación de convenio celebrado con fecha 12 de junio del 2019, en el siguiente sentido:

**ANTECEDENTES:**

1.- Que, la ley N°21.125, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019, otorgó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en **su subtítulo 24, ítem 01, asignación 210**, recursos para realizar Transferencias Corrientes para el Sector Privado, específicamente para instituciones colaboradoras.

2.- Que, en virtud de lo señalado previamente, con fecha 14 de enero de 2019, se celebró un convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Fundación Arte y Solidaridad, mediante el cual se le transfirió a la Fundación, la suma de **\$491.403.000,- (cuatrocientos noventa y un millones cuatrocientos tres mil pesos)**. El mentado convenio fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 04 del 23 de enero de 2019, y tomado de razón con fecha 04 de febrero de 2019.

3.- Que, posteriormente, el Decreto N° 443 del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de abril de 2019, tomado de razón con fecha 19 de mayo de 2019, modificó el Presupuesto Vigente para el Sector Público para el año 2019, y otorgó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural un incremento en **\$159.984.000.- (ciento cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos)**, para la Fundación Arte y Solidaridad.

4.- Que, en razón a estos nuevos recursos, con fecha 12 de junio de 2019, se celebró un **Anexo de Ampliación de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos** entre las dos instituciones, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transfirió a la Fundación Arte y Solidaridad **\$159.984.000.- (ciento cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos)**, el cual fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 17 de fecha 18 de junio de 2019, fue tomada de razón con fecha 03 de julio de 2019.

5.- Que, posteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2019, la Fundación envió una carta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la cual informó que, debido a razones de fuerza mayor no podría cumplir con el plazo de vigencia del Anexo de Ampliación de Convenio, solicitando su ampliación hasta el 15 de febrero de 2020. Ante esta solicitud, el Servicio accedió a su ampliación, suscribiendo con la Fundación, con fecha 19 de diciembre de 2019, un **Anexo de Aumento de Plazo al Anexo de Ampliación de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, el cual fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 52 de fecha 24 de diciembre de 2019, y tomado de razón con fecha 16 de enero de 2020.

6.- Que, si bien, el Servicio, a través de la Resolución Afecta N° 52 de 2019, accedió a la petición de mayor plazo para ejecutar las obras pendientes, debido a la contingencia nacional ocurrida en Chile a partir del 18 de octubre de 2019, se detuvo el correcto avance de la obra, por lo que no fue posible ejecutarla de manera íntegra, por razones de disponibilidad de materiales y, en especial, para resguardar la seguridad del personal y la infraestructura del Depósito, como se desprende de la carta de fecha 10 de febrero de 2020, en la cual la Fundación informa la mentada circunstancia.

7.- Que, por otro lado, el **Anexo de Aumento de Plazo al Anexo de Ampliación de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, aprobado mediante la resolución afecta N° 52 de fecha 24 de diciembre de 2019, y tomado de razón con fecha 16 de enero de 2020, del cual no se hizo un adecuado seguimiento tanto de parte del Servicio, como de la Fundación, concluyó su vigencia con fecha 28 de febrero de 2020, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.

8.- Que, paralelamente, a partir de inicios de marzo de 2020, comenzó una nueva situación de contingencia, esta vez a nivel mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, lo que provocó nuevamente contratiempos en las obras, razón por la cual, con fecha 21 de septiembre de 2020, la Fundación envió una carta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la que informa que, debido a estas nuevas razones, no podrá cumplir con el plazo de vigencia, solicitando su ampliación hasta el 15 de diciembre de 2020.

9.- Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de

desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

10.- Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Anexo de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **FUNDACIÓN DE ARTE Y SOLIDARIDAD** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Anexo de Ampliación del Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos** suscrito con fecha 12 de junio de 2019, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: REGULARIZACION Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL ANEXO DE AMPLIACIÓN DE CONVENIO.**

La presente regularización y extensión de plazo al **Anexo de Ampliación del convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de junio de 2019**, se fundamenta en la imposibilidad de la Fundación de realizar las actividades descritas dentro del plazo señalado en el anexo de ampliación original, pues debido al complejo período para trabajar en la impermeabilización del Depósito, producto de la humedad del lugar, los trabajos solo pudieron iniciarse durante el mes de agosto del año 2019. Además, durante octubre hubo diversas movilizaciones en el país lo que implicó no contar con la totalidad del personal para trabajar en los horarios habituales, sumado a lo anterior, el país vive una compleja situación de pandemia mundial por el covid 19, motivos por los cuales resulta fundamental regularizar y extender su vigencia hasta el **15 de diciembre de 2020**.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL GEGGLOSE DE LOS GASTOS COMPROMETIDOS EN EL ITEM PRESUPUESTARIO.**

Que, debido a la solicitud formulada con fecha 21 de septiembre de 2020, la Directora del Museo Salvador Allende requiere modificar el ítem presupuestario de la cláusula quinta del **Anexo de Ampliación de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, el cual fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 17 de fecha 18 de junio de 2019, fue tomada de razón con fecha 03 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

ITEM	MONTO
Total obras	96.504.841
Gastos Generales	9.650.484
Subtotal	106.155.325

Utilidades 15%	15.923.299
Neto	<b>122.078.624</b>
Imprevistos	10.122.180
Subtotal	<b>132.200.804</b>
IVA 19%	25.118.153
Total General	<b>157.318.957</b>
Diseño Arquitecta Cecilia Puga	<b>2.000.000</b>
ITO impermeabilización, Jorge Montegu	<b>665.043</b>
TOTAL	<b>159.984.000</b>

Debe decir:

ITEM	MONTO
GASTOS EN PERSONAL	<b>\$1.142.123</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<b>\$158.841.877</b>
TOTAL PROYECTO	<b>\$159.984.000</b>

**TERCERO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del **Anexo de Ampliación de Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos de fecha 12 de junio de 2019, aprobado por Resolución Afecta N° 17, de fecha 18 de junio de 2019**, tomada de razón con fecha 03 de julio de 2019, ampliado a través del **Anexo de Aumento de Plazo al Anexo de Ampliación de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, el cual fue aprobado mediante la resolución afecta N° 52 de fecha 24 de diciembre de 2019, y tomado de razón con fecha 16 de enero de 2020.

**CUARTO: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este anexo de ampliación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en (4) cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Fundación.

**SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **CLAUDIA ZALDÍVAR HURTADO**, para comparecer en representación de la Fundación Arte y Solidaridad, consta en la escritura pública de fecha 13 de Enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas, anotada bajo el repertorio N° 63-2012.

La personería de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**FIRMARON: CLAUDIA ZALDÍVAR HURTADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD, Y CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/RCD

**Distribución:**

- División de Planificación y Presupuesto del SNPC.
- Departamento de Contabilidad SNPC.
- Unidad de Convenios SNPC.
- División Jurídica SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.